

Quito, a 06 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1099

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

DAVID ELMER, REPRESENTANTE DE

DEL MONTE ANDINA C.A.

A FAVOR DEL DOCTOR

ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(DI:4°;

COPIAS)



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

RIF.: G-2000298-6

DOCUMENTO OTORGADO EN:

Fecha: 21-07-2009, según Planilla N°. 022938

Bajo el N°: 112, Tomo: 52

Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ

NOTARIO



Avenida Francisco de Miranda, C.C. Centro Plaza, Nivel C-3
locales C-365 y C-372, Los Palos Grandes, Caracas - Venezuela.

Teléfono: (0212) 285.24.92 - (0212) 285.13.80 - (0212) 285.67.49

E-mail: notariatercerachacao@cantv.net

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

EMPAIRE Reyna ADOUGOS
GÉRALDINE M. d'EMPAIRE
IPSA N° 31.734

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

Recibido el
Planilla N° 322938
Otorgamiento
Derechos Arancelarios
N° 112 Tomo 52

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **DAVID ELMER**, británico, mayor de edad, domiciliado en Valencia, Estado Carabobo y titular de la cédula de identidad número E-82.198.143, procediendo en representación de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Turmero, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente domiciliada en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 25-A; representación la mía que consta de documento de poder inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 6 de noviembre de 2007, bajo el N° 22 del Tomo 01-C; y en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 5 de diciembre de 2007, bajo N° 15, Tomo 7 del Protocolo Tercero, por el presente designa a los Doctores Alejandro Ponce Martínez y/o Alfredo Gallegos Banderas y/o Roque Albuja Izurieta y/o Santiago Guarderas Izquierdo y/o Luis Ponce Palacios de Quito, Ecuador, como sus apoderados con amplios poderes para, individual o conjuntamente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, conforme en artículo seis inciso primero de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial trescientos doce (312) de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Los apoderados no serán por ningún motivo personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera a la cual representan, de conformidad con el artículo 6 inciso último añadido por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno (591) de quince de mayo de dos mil nueve. Los apoderados podrán sustituir este poder.

VENEZUELA

folios

30

Firma: David Elmer

Firmado Por: **DAVID ELMER** / Presidente

Fecha: 21/07/09

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
Los Timbres Fiscales por el monto de Bs. 60,00 han sido cancelados mediante planilla F-16 N° 193159, en fecha 20.6.09, según Gaceta Oficial N° 36.882 de fecha 01 de Febrero de 2000.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, Vendimio (21) de Julio de Dos Mil Nueve. (2.009). 199° y 150°. El anterior documento redactado por el abogado: GERALDINE M. d'EMPAIRE, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 31.734, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 322938, de fecha: 20-07-2009. Presente su Otorgante dijo llamarse: DAVID ELMER, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° E-82.198.143, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: BRITÁNICA y domiciliado en: VALENCIA y aquí de tránsito. Leidole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y MONICA GUEVARA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 5.599.922 y 12.258.747, quedando anotado bajo el N° 112, Tomo 52 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: Poder inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Edo. Aragua el 06-11-2007, bajo el N° 22, Tomo 01-C y protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Chacao del Edo. Miranda, en fecha 05-12-2007, bajo el N° 14, Tomo 7, Protocolo Tercero.

EL NOTARIO.-




 Dra. KATHYUSKA ARESO GONZÁLEZ
 Notario Público Tercero del Municipio
 Chacao del Estado Miranda

EL OTORGANTE,


 DAVID ELMER

LOS TESTIGOS.-



r. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
 DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ**

FLORES, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**

Quien para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales. 0,42 U.T., Cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 2345 por un monto de Bs. F. 110,00. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Magalys Alvarez.**
Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del

2009.



Magalys Alvarez.
FUNCIONARIA AUTORIZADA

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO.
CAPITAL



Swaido Mejía Espinosa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

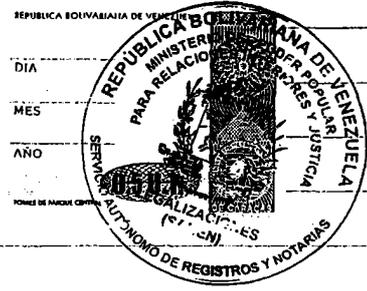
Acta número 10.12.10

2007

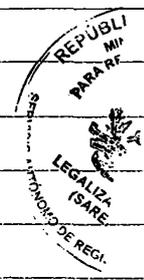
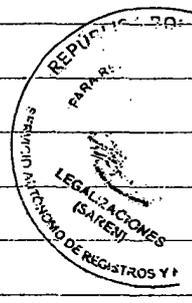


RLE119692

Servicio Autónomo de Registros y Notarías



DÍA
MES
AÑO



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 30 de Julio del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PKM

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Oswaldo Mejía Espinosa





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: **VENEZUELA**

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: **PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN**

3- Actuando en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**

4- Llevando el sello/timbre de **MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN**

Certificado

5- En Caracas: **31/07/2009**

6- Por el Ministro:

7- N°: **0080627**

8-Sello/Timbre

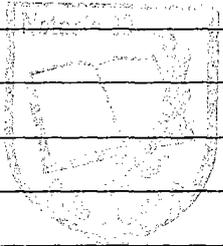
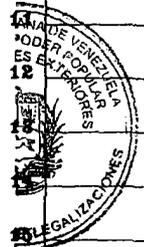
9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 38.976 del 18JUL2008 DM/SGE N° 179



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

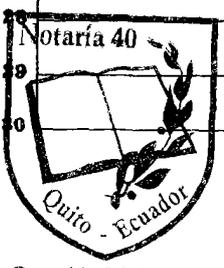
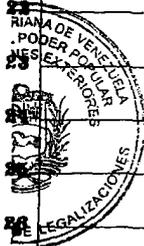


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 06 OCT 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRANTE SUR DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA DAVID ELMER, REPRESENTANTE DE DEL MONTE ANDINA C.A. A FAVOR DEL DOCTOR ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO~~

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO~~

